

VISTO:

El informe N° D00009-2020-GRC-FLR, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, en el cual se sustenta el inicio del proceso de construcción del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2023, así mismo se conforma el Equipo Técnico Regional, encargado de planificar y gestionar el proceso de construcción del PEI 2021 - 2023, en el marco del Proceso de Planeamiento Estratégico - Fase Institucional y el Acta de Junta de Gerentes, de fecha dieciocho de noviembre de 2020 en el cual se acordó, en su primer punto, se prosiga con el trámite para la aprobación mediante acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dispone además que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, y son competentes para formular y aprobar sus Planes de Desarrollo Regional Concertado. Asimismo, de Promover el desarrollo socioeconómico regional, ejecutando planes y programas correspondientes.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, y en su Artículo 29°, establece, que son las Gerencias Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el ejercicio de las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado. Asimismo, en el Artículo 33° dispone que la administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su numeral 7.3 del artículo 7°, establece: "Que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

Que, según el literal 3) del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440; establece que: "*El titular de la entidad es responsable de (...) 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales*

que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico — CEPLAN, cómo el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Que, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 016-2019-CEPLAN/PCD, modifica la Guía para el Planeamiento Institucional la cual establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua.

Que, para un mejor desempeño de la Comisión de Planeamiento Estratégico, según la guía metodológica de la Fase Institucional - CEPLAN, se requiere la designación de un grupo de trabajo como espacio de apoyo denominado "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico", que tengan la función de facilitación, sistematización y elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2023.

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27867, establece que la gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el presupuesto Participativo Regional.

Que, el numeral 3 del artículo 29°- A, de la Ley citada en el párrafo precedente y en concordancia con el Artículo 85° inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cajamarca, precisa que le corresponde a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación.

Que, en mérito de las consideraciones precedentes; y a la articulación de indicadores, metas y objetivos con el Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional de Cajamarca y debiendo de contar con un Plan Estratégico Institucional (PEI), se establecerá como prioridad institucional el inicio de construcción y/o actualización del PEI, así como la conformación de una Comisión y Equipo Técnico. La "Comisión y equipo técnico" es responsable de coordinar y desarrollar el proceso de Planeamiento Estratégico e Institucional, en ese sentido correspondiente emitir el acto resolutorio respectivo.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones Ley N° 27902 y N° 28013 y con las visaciones de la Subgerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el inicio del proceso de **construcción del Plan Estratégico Institucional PEI 2021 – 2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR la **Comisión de Planeamiento Estratégico**, encargado de coordinar y validar los procesos de Formulación, Actualización y Evaluación del Plan Estratégico Institucional.

Conformado por:

Gobernador Regional

- Gobernador Regional

Gerencia General Regional

- Gerente General Regional

Gerencias Regionales

- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- Gerente Regional de Desarrollo Social.
- Gerente Regional de Infraestructura.
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: CONSTITUIR EL EQUIPO TÉCNICO REGIONAL encargado de formular, facilitar, actualizar y evaluar el Plan Estratégico Institucional 2021-2023, el que estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

- Un representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Un representante de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Un representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Un representante de la Dirección Regional de Educación.
- Un representante de la Dirección Regional de Salud.
- Un representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Un representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo.
- Un representante de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones.
- Un representante de la Dirección Regional de Agricultura.
- Un representante de la Dirección Regional de Turismo y Comercio Exterior.
- Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas.
- Un representante de la Dirección Regional de Producción.
- Un representante de Programas Regionales – PROREGION.
- Un representante de la Dirección Regional de Administración.
- Un representante de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.
- Un representante de Procuraduría Pública Regional.
- Un representante de la Oficina de Defensa Nacional.

SECRETARÍA TÉCNICA:

Conformado por los profesionales de Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES del Equipo Técnico Regional:

- Encaminar la planificación institucional de manera tal que, a la conclusión de la fase institucional; todas y cada una de las unidades orgánicas puedan asumir la responsabilidad de realizar la fase de seguimiento y evaluación de manera eficiente y técnica.
- Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Participar activa y permanentemente en la reunión de trabajo.
- Preparar y suministrar los insumos necesarios para el desarrollo adecuado de los talleres
- Organizar todas las actividades de capacitación que se consideren necesarias dentro de sus respectivos ámbitos de acción.
- Cada miembro deberá coordinar permanente con los demás
- Apoyo activo en la elaboración del documento final.
- Elaboración del informe técnico del Plan Estratégico Institucional 2021 - 2023

ARTÍCULO QUINTO: Disponer, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca (www.cajamarca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL